



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00283-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Restitución adelantado por la sociedad Bancolombia S.A. en contra de los señores Luis Santiago Pérez López y Yicela Paola Arcos Almarales, donde las partes solicitan suspensión del proceso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el informe secretarial y analizada la situación procesal que ocupa nuestra atención, tenemos que la solicitud de suspensión se ha dirigido desde el correo electrónico de la mandataria judicial de la demandante y siendo que los demandados no se han vinculado formalmente al proceso, es menester que se ratifique la misma desde el correo electrónico que tienen dispuesto tales sujetos para notificaciones judiciales, pues siguiendo lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., de no acontecer tal previsión, se requerirá que se autentique su firma ante notario o el juez que conoce del proceso.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c5582b5b9f0fb612fbef84ca27fd633b249b91967496dd1e4b538764aa025c**

Documento generado en 14/03/2023 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>